SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MÍNINA CUANTÍA

MC-027-2026

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y DE OFICINA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.

Dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del presente proceso de selección y teniendo presente las reglas jurídicas que deben ser aplicadas, se procede a realizar el presente informe de evaluación definitivo con ocasión de las propuestas presentadas por los oferentes en este proceso.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITO DE PARTICIPACIÓN	Proponente 1		Proponente 2	
	SOLTEC VM SAS con Nit. 900825122-6		Gustavo Alberto Rentería Berrío identificado con cédula Nro. 71.366.947	
	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Carta de presentación de la oferta	Cumple		Cumple	
Capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato	Cumple		Cumple	
Autorización de la junta o asamblea de socios	N/A		N/A	
Objeto Social	Cumple		Cumple	
Fotocopia cédula	Cumple		Cumple	
Hoja de vida dela función pública	Cumple		Cumple	
Documento Conformación de Consorcio o Unión temporal.	N/A		N/A	
Certificado de Existencia y Representación legal o		En el certificad		

	No cumple	o se evidencia que el domicilio del propenente es la Ciudad de Bogotá y el proceso está limitado a Mipyme con domicilio en Vegachí-Antioquia	Cumple	
Antecedentes judiciales del representante	Cumple		Cumple	
Antecedentes Procuraduría del oferente y representante legal	No cumple	No aporta el certificado de la persona jurídica	Cumple	
Responsabilidad fiscal del oferente y representante	No cumple	No aporta el certificado de la persona jurídica	Cumple	
Medidas Correctivas del Representante	Cumple		Cumple	
Certificado de delitos sexuales	Cumple		Cumple	
Certificado de REDAM	Cumple		Cumple	
Certificado Único Tributario (RUT)	Cumple		Cumple	
Certificado de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Cumple		Cumple	
Inhabilidades e incompatibilidades	No cumple	No lo aporta	Cumple	

Certificado de Paz y Salvo Municipio Vegachí	No cumple	No lo aporta	Cumple	

RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

PROPONENTE 1: De acuerdo a la verificación anterior, **SOLTEC VM SAS con Nit. 900825122-6** representada legalmente por la señora **Linda Lucía Garzón** identificada con la cédula Nro. 51.692.464 expedida en Bogotá D.C., **NO CUMPLE** con los requisitos para continuar en el proceso, toda vez que su domicilio principal es la ciudad de Bogota-Antioquia y el proceso está limitado a Mipyme con domicilio en el Municipio de Vegachí-Antioquia, de acuerdo a lo siguiente:

En la invitación pública para el proceso Nro. MC-027-2026 establece en el numeral 1.20 LIMITACIÓN A MIPYME, el cual dice lo siguiente:

> Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, el Municipio de Vegachí-Antioquia, aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:
>
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> *(…)*

Que despúes de citar los artículos mencionados en el párrafo anterior, clarifica la invitación lo siguiente:

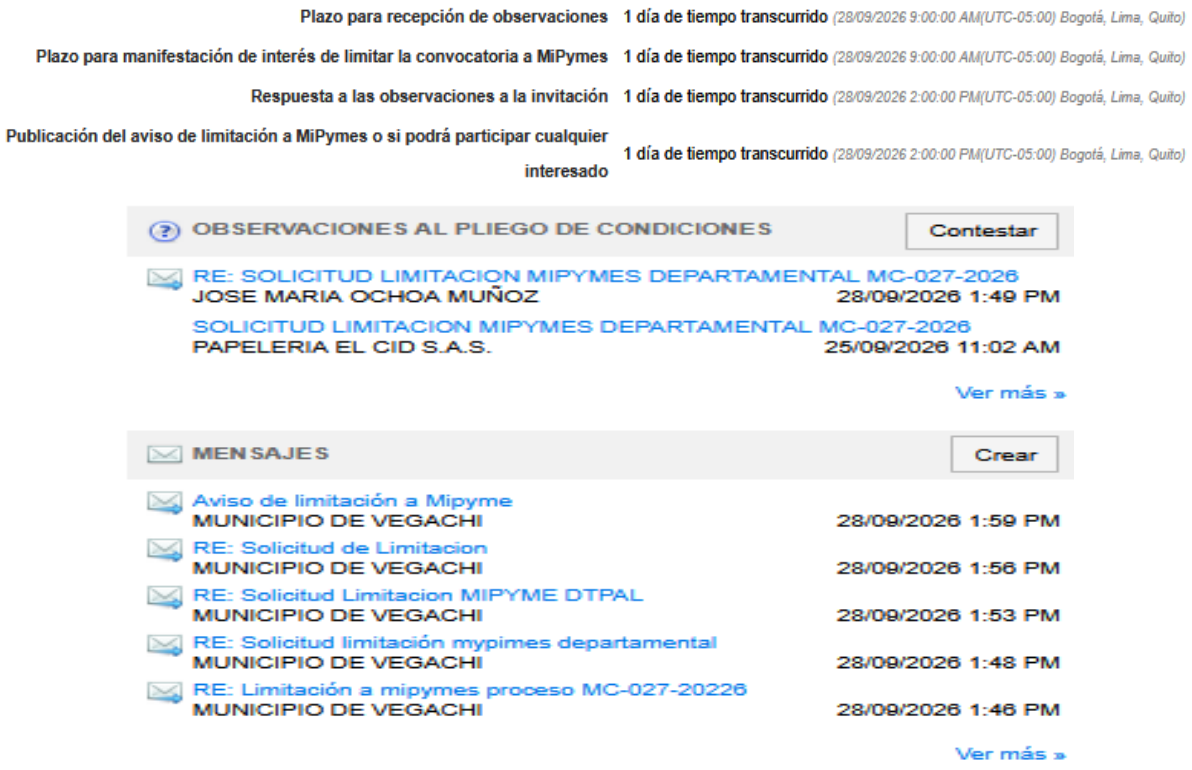
> *Se precisa que en caso de recibir dos o más solicitudes de limitación a mipymes, se preferirá la limitación de orden municipal sobre la departamental y ésta sobre las limitaciones de orden nacional, lo anterior a fin de incentivar las compras públicas locales y la reactivación económica de la región.*

Que, dentro del término otorgado por la entidad para la recepción de solicitudes de limitación del presente proceso a Mipyme, se recibieron siete (7) solicitudes

presentadas durante el tiempo indicado en el cronograma y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, tal como lo establecía la Invitación Pública Nro. MC-027-2026.

Que, al presentarse las solicitudes de ley y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la invitación y en el Decreto 1082 de 2015, esta Entidad limitó el proceso de contratación a MIPYME con domicilio en el Municipio de Vegachí-Antioquia.

Dicho aviso de limitación fue publicado oportunamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma, tal como se evidencia a continuación:



Dado lo anterior, la propuesta presentada por **SOLTEC VM SAS con Nit. 900825122-6** representada legalmente por la señora **Linda Lucía Garzón** identificada con la cédula Nro. 51.692.464 expedida en Bogotá D.C., es **RECHAZADA** y no continúa en el proceso, en consecuencia, en lo sucesivo dentro del presente informe no se hará referencia a esta propuesta.

PROPONENTE 2: De acuerdo a la verificación anterior, el proponente **Gustavo Alberto Rentería Berrío** identificado con cédula Nro. 71.366.947 expedida en Medellín, propietario del establecimiento de comercio **Club Social la Playita**, cumple con los requisitos de orden jurídico establecidos en la invitación, en consecuencia **CUMPLE** y habilita por esta condición.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo a los estudios previos numeral 2.3 y 2.4 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 para los procesos de mínima cuantía cuando el pago se hace contra entrega del servicio o suministro, esta entidad no vió la necesidad de solicitar estas dos capacidades.

3. EXPERIENCIA HABILITANTE

EXPERIENCIA REQUERIDA
Gustavo Alberto Rentería Berrío identificado con cédula Nro. 71.366.947
Acreditar como mínimo la celebración de un (1) contratro con entidades públicas o privadas y que las actividades u obligaciones tengan relación con el sumintro de papelería y/o suministro o servicios de fotocopiado y/o suministro de implementos de oficina. **EVIDENCIAS** 1. Acta de terminación y liquidación del Municipio de Vegachí Año: 2025 Nro. MC-011-2026 Objeto: Suministro de elementos de papelería y de oficina para la ejecución de proyectos de inversión y el adecuado funcionamiento de las dependencias que conforman la administración municipal de Vegachí-Antioquia. Valor: $27.000.000 Fecha de inicio: 12/04/2025 Fecha de terminación: 19/04/2025

De acuerdo a lo anterior, la propuesta presentada por **Gustavo Alberto Rentería Berrío** identificado con cédula Nro. 71.366.947 expedida en Medellín, propietario del establecimiento de comercio **Club Social la Playita**, cumple con la experiencia establecida en la invitación; por lo tanto, **CUMPLE** y habilita por este concepto.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

4.1. El proponente **Gustavo Alberto Rentería Berrío** identificado con cédula Nro. 71.366.947 expedida en Medellín, propietario del establecimiento de comercio Club Social la Playita, presenta la siguiente propuesta econcómica

El valor de la oferta económica está por **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M.L. ($19.999.806)**, se encuentran todos los ítems de la ficha técnica, está debidamente firmada por el proponte y se ajusta al presupuesto de la entidad, por lo tanto **CUMPLE** y habilita por esta condición.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De acuerdo al capítulo 5 criterios de evaluación, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación, el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.7.

Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada, el orden de elegibilidad del presente proceso es el siguiente:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR OFERTA
1	Gustavo Alberto Rentería Berrío con c.c. 71.366.947	$19.999.806

6. DECISIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada en cada uno de los numerales anteriores y por los motivos allí expuestos, el comité de evaluación ha tomado la siguiente decisión:

1. **Admitir** la propuesta presentada por **Gustavo Alberto Rentería Berrío,** identificado con cédula Nro. 71.366.947 expedida en Medellín, propietario del establecimiento de comercio **Club Social la Playita**, en atención a que cumple con todos los requisitos establecidos en la invitación.

2. **Rechazar** la propuesta presentada por **SOLTEC VM SAS con Nit. 900825122-6** representada legalmente por la señora **Linda Lucía Garzón,** identificada con la cédula Nro. 51.692.464 expedida en Bogotá D.C., en atención a que el proceso se limitó a Mipyme con domicilio en el municipio de Vegachí-Antioquia y, según el certificado de cámara de comercio, el domicilio principal de la empresa es la ciudad de Bogotá D.C.

7. CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación, una vez vencido el traslado del informe de evaluación preliminar sin que se presentaran observaciones ni aclaraciones por parte de los proponentes, constata que el oferente **Gustavo Alberto Rentería Berrío,** identificado con cédula Nro. 71.366.947 expedida en Medellín, propietario del establecimiento de comercio **Club Social la Playita,** subsanó en debida forma los requisitos habilitantes que inicialmente aparecían como no cumple, concluye que esta propuesta, ha cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes y la propuesta resultó estar acorde a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación pública de este procedimiento administrativo.

En razón a lo expuesto, este comité de evaluación recomienda adjudicar el presente proceso de selección al proponente **Gustavo Alberto Rentería Berrío,** identificado con cédula Nro. 71.366.947 expedida en Medellín

El presente informe es elaborado en el municipio de Vegachí-Antioquia, al primer (1°) día del mes de octubre de 2026



JULIÁN RAMIRO ARBOLEDA MAYA
Secretario de General y de Gobierno

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Henry David Díaz – Abogado de Contratación		01/10/2026
Revisó:	Julián Ramiro Arboleda Maya – Secretario General y de Gobierno		01/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			